



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 02 de Julio del 2014.

VISTO

El Proveído de fecha 24 de junio del 2014, mediante el cual el Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, dispone se proyecte el acto administrativo referente al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Luis Enrique Jimenez Quiroz, por sanción administrativa de 30 días de suspensión sin goce de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

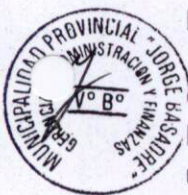
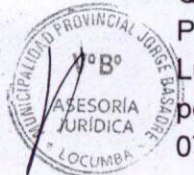
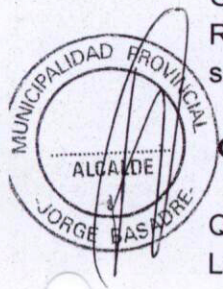
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 135-2014-A/MPJB, se sancionó al administrado, luego que en el Examen Especial efectuado a esta Municipalidad del periodo Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, efectuado por la Contraloría General de la República-Oficina Regional de Tacna, se encontró responsabilidad administrativa, recomendando que se le inicie proceso Administrativo Disciplinario.

Que, efectivamente como resultado del Examen Especial antes referido, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, también encontraron responsabilidad en el señor Luis Enrique Jimenez Quiroz, faltas que fueron el sustento de la Resolución impugnada, por haber incurrido en la Observación N° 01 del Examen Especial, al haber contratado a 07 servidores públicos con remuneraciones excesivas y/o superiores a la escala remunerativa aprobada por el Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal N° 107-2009-MPJB.

Que, así mismo se determinó que el administrado se encuentra incurso en la Observación N° 02, referida a deficiencias en la ejecución de los proyectos de inversión, debido a la utilización incorrecta de las planillas de pago que corresponden a los proyectos de inversión, teniendo diferencia con el desempeño funcional de los trabajadores; lo que ha generado un exceso por un monto total de S/. 101,027.23.

Que, se tiene a la vista el Recurso de Reconsideración presentado, pero no se ha encontrado en el mismo, nuevas pruebas o hechos que demuestren fehacientemente que dicho procesado no participó en la contratación de los 07 servidores y que a los mismos no se les pago sus haberes con montos superiores a la escala remunerativa vigente en esa época; así como tampoco ha desvirtuado los cargos referentes a su participación en la utilización incorrecta de las planillas de pago que corresponden a los proyectos de inversión y presupuestalmente al Canon Minero.

Que, consecuentemente no existen nuevos elementos de parte del administrado que sustancialmente haya desvirtuado las responsabilidades administrativas imputadas, las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

cuales si se encuentran objetivamente probadas conforme lo ha referido la Contraloría General de la República y la Comisión de Procesos administrativos Disciplinarios.

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo en base a los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Luis Enrique Jimenez Quiroz en contra de la Resolución de Alcaldía N° 135-2014-A/MPJB.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al administrado señor Luis Enrique Jimenez Quiroz, que con la expedición de la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al administrado señor Luis Enrique Jimenez Quiroz y áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

